



Informe Individual de Auditoría

Comisión Estatal de Servicios
Públicos de Tecate

Cuenta Pública del
01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019



**AUDITORÍA
SUPERIOR**
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Cumplimiento Financiero "A2"
Tijuana, Baja California, 5 de julio de 2021

CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN

I.1	Marco legal y objeto	1
I.2	Antecedentes de la auditoría	1
I.3	Criterios de selección	2
I.4	Objetivo de la auditoría	2
I.5	Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
I.6	Alcance de la auditoría	3
I.7	Procedimientos de auditoría	3

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1	Resultados de la auditoría	3
II.2	Resumen de observaciones y acciones	12
II.3	Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	12

III. DICTAMEN

III.1	Dictamen de la revisión	12
III.2	Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	13

1.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal y de obra pública;
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

1.2 Antecedentes de la auditoría

Con fechas 24 de marzo de 2020, 19 de mayo de 2020, 10 de julio de 2020, 10 de diciembre de 2020, 13 de enero de 2021 y 28 de mayo 2021, mediante oficio número DTCF/317/2020, DTCF/599/2020, DTCF/936/2020, TIT/1606/2020, TIT/1675/2020 y TIT/375/2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: Dra. María Guadalupe Durazo Reyes, Director de Cumplimiento Financiero "A2", C.P. Edgar Aldana Solís, Jefe del Departamento de Auditoría Financiera y Programática-Presupuestal "A2.3.1", Arq. Fidel Pérez Montiel, Jefe del Departamento de Auditoría a Obra Pública "A2.4.1", L.A.N.I Aarón Portillo Gómez, Auditor Coordinador del Departamento de Auditoría Programática-Presupuestal "A2.3.1", Arq. Alberto Dagnino Sotelo, Auditor Supervisor, C.P. Alberto Daniel Romero, Auditor Supervisor, Arq. Elsa Cuevas Bañuelos, Auditor Encargado, C.P. María del Carmen Quirós Castillo, Auditor Encargado, L.C Karla Adriana Martínez Pérez, Auditor Encargado, C.P.I. Ricardo Andrés Rodríguez Ángeles, Auditor, quienes además han sido comisionados para notificar de

manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

1.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; una afectación al erario público; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

1.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

1.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El 20 de mayo de 1992, el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado, la creación de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate, como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad Tecate, Baja California.

La Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate, tiene como objetivo, estudiar la planeación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y otros servicios de la población de Tecate, ejecutar las obras relacionadas con el abastecimiento y distribución de agua potable de los sistemas de alcantarillado y otros servicios, operar y mantener los sistemas de agua potable, alcantarillado y otros servicios y recaudar los ingresos que conformen a la Ley le corresponda.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$ 47,432,522	9%	Circulante	\$ 22'119,491	4%
No circulante	\$ 485'896,060	91%	No circulante	\$ 16'139,501	3%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$ 495'069,590	93%
Total Activo	\$ 533'328,582	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 533'328,582	100%

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	\$ 277'866,285
Egreso	\$ 300'991,053
Variación	\$ 23'124,768

I.6 Alcance de la auditoría

Egreso Devengado

Universo seleccionado	\$ 300'991,053
Muestra auditada	\$ 125'967,545
Representatividad de la muestra	42%

I.7 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate, presenta errores y omisiones significativos y generalizados en los estados, y la información financiera; falta de controles en el uso y aplicación de recursos públicos; incumplimiento a

los principios de economía, eficiencia y de oportunidad de mejora en los planes y programas institucionales y las disposiciones legales, fiscales y normas aplicables; entre las que destacan: la existencia de terrenos irregulares, determinación del impuesto sobre la renta sin apegar a las disposiciones fiscales; debida integración de padrones de bienes muebles e inmuebles y diferencias en conciliación con registro contables, errores contables, entre otros, los cuales no han sido solventados como a continuación se describen:

NÚM. DEL RESULTADO: 2, 3 y 4	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-24-DTO-04,05 y 07	Pliego de Observaciones

Para la adjudicación del contrato No. RP-CESPTE-BC-2019-07-AD, de fecha 1 de abril de 2019, celebrado con empresa Constructora, por un importe comprometido de \$1'670,371 C/IVA, para realizar la "Elaboración de proyecto ejecutivo para la Rehabilitación y Construcción del segundo módulo de la Planta Potabilizadora la Nopalera con capacidad de 175 lps."; se observó lo siguiente:

- a) No se proporcionó la manifestación por escrito del contratista mediante el cual manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se efectúa un conflicto de Interés, con los supuestos que establece el Artículo 49 Fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y Artículo 58 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California.
- b) El proyecto no fue ejecutado de acuerdo con el plazo y monto pactado en el contrato, toda vez que de acuerdo a contrato debió concluir el 4 de septiembre de 2019 y al 4 de noviembre de 2020, fecha en que se levantó acta circunstanciada, no había evidencia de cumplimiento, o en su caso, convenios en el que se haya autorizado ampliación en la fecha de terminación, evidencia de haber aplicado penas convencionales, suspendido o rescindido el contrato o hacer efectivas las garantías de cumplimiento y de anticipo.

Incumpliendo con los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California; y cláusulas décima tercera, décima cuarta, y décima quinta del contrato.

- c) Se observó pago en exceso de \$795,616 C/IVA, por concepto de anticipo otorgado de \$ 501,111 y el pago de la estimación uno de \$294,505, debido a que no proporcionó documentación soporte y entrega física como avances del proyecto correspondiente.

Incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California y artículos 46 antepenúltimo párrafo, 68, de su Reglamento.

NÚM. DEL RESULTADO: 5	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-24-DTO-07	Pliego de Observaciones

Del contrato de obra pública No. RP-CESPTE-BC-2019-16-AD, de fecha 18 de julio de 2019, celebrado con empresa Constructora, con importe devengado de \$1'059,816 C/IVA, correspondiente a la obra: "Construcción de pluviales en río Tecate"; Se observó pago en exceso de \$28,874 C/IVA más intereses correspondientes, por trabajos estimados no ejecutados, en conceptos de excavación, señalamientos poste delineador y falta de planos de obra terminada.

Incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 1	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-19-24-DTPFP-F 01 b)	Recomendación

Se verificó que los ingresos recaudados por concepto de servicio de agua corresponden a los rangos establecidos en las tarifas señaladas en la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2019; de una muestra de 175 seleccionada entre usuarios de Servicio Medido correspondientes a Uso Residencial, Comercial, Industrial, Gobiernos Federal, Estatal y Municipal; en la revisión de la cuenta del usuario Núm. 22908, observándose lo siguiente:

- b) En el ejercicio Fiscal 2019, se observa que la Entidad no tiene actualizado el Sistema Comercial, toda vez que al verificar los importes facturados del usuario Núm. 22908, se identificó una diferencia de \$5'392,261, al comparar los importes facturados mensuales en el "Estado de Cuenta" emitido por el Sistema comercial de la Entidad, con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por la misma.

Lo anterior incumple con los Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva verifique que la facturación expedida mensualmente a los usuarios, corresponda a lo facturado en el estado de cuenta del sistema comercial.

NÚM. DEL RESULTADO: 2	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-19-24-DTPFP-F-03	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

De la revisión realizada a los ingresos por concepto de Derechos de Conexión al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, en base a la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal de 2019, en su Artículo 11, Sección V Municipio de Tecate, Letra D Derechos de conexión al sistema de agua potable y alcantarillado sanitario, número 5, párrafo primero, se establecen las tarifas para redes del sistema de agua potable, sistema de alcantarillado y otros, "Para locales, establecimientos y desarrollos comerciales, industriales, turísticos, gubernamentales y otros no domésticos, así como los terrenos de propiedad gubernamental destinados a escuela, parques, jardines y campos deportivos públicos el cobro lo determinara el organismo previo análisis, en función a las necesidades de abasto de agua potable, capacidad de diseño e infraestructura", observándose lo siguiente:

- a) La Entidad no cuenta con una normatividad que establezca la mecánica, requisitos y demás formalidades para determinar el cobro de los derechos de conexión al sistema de agua potable y alcantarillado sanitario, ya que el Artículo antes citado menciona que, para el cobro de los derechos de Derechos de Conexión al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, se deberá de realizar previo análisis en función a las necesidades de abasto de agua, infraestructura y capacidad de diseño.

Cabe mencionar que en el Artículo 19 de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California, establece que los derechos por consumo de agua, alcantarillado de aguas negras y demás servicios relacionados que proporcionen las Comisiones, serán los que fijen la Ley de Ingresos del Estado para cada una de ellas.

- b) La Entidad a través del Departamento de atención a usuarios, determina los derechos de conexión de agua potable y alcantarillado sanitario, en base al gasto promedio de un comercio o industria similar, sin embargo, no se proporcionó documento, manuales y/o normas en los cuales se haya autorizado el procedimiento antes mencionado.

En incumplimiento con los Artículos 18 fracción V, 27 fracción III, 30 fracción VIII y 55 fracción XI del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Servicios públicos de Tecate, publicado el 16 de febrero de 2007.

NÚM. DEL RESULTADO: 8	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-41-DMEF-15	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la revisión a las nóminas 1, 5, 10, 18 y 26 catorcenales, devengadas durante el ejercicio fiscal 2019, registradas en las cuentas contables de egresos de Sueldos tabular (base y confianza) por \$11,964,293, por los conceptos de sueldo ordinario, bono educativo, viáticos, bono de transporte, quinquenio, incentivo tiempo extra, canasta básica, bono de riesgo, previsión social y compensación, se retuvo un importe de \$ \$752,969 por concepto del Impuesto Sobre la Renta de Sueldos y Salarios, observándose que dichas retenciones no

se determinaron en base a las disposiciones fiscales. Además, la Entidad no proporcionó evidencia documental que avale el cálculo.

Incumplimiento con lo establecido en los Artículos 96 primer párrafo, 99 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y 21 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación.

NÚM. DEL RESULTADO: 9	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-24-DTPFP-F-15	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Durante el ejercicio fiscal 2019 la Entidad obtuvo 14 bajas de personal, seleccionándose para su revisión los catorce expedientes, que suman un importe total de \$2'076,024 y retenciones de Impuesto Sobre la Renta por un importe total de \$174,936; observándose que la Entidad efectuó la retención del ISR, aplicando la tasa de conformidad con el Artículo 95 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. De lo cual la Entidad no proporcionó evidencia documental de la determinación del cálculo de la tasa de retención de ISR.

En cumplimiento con los Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 10	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-24-DTPFP-F-15.1	Pliego de Observaciones

Durante el ejercicio fiscal 2019 la Entidad obtuvo 14 bajas de personal, seleccionándose para su revisión los catorce expedientes proporcionados, que suman un importe total de \$2'076,024 y retenciones de Impuesto Sobre la Renta por un importe total de \$174,936; observándose que en la determinación del finiquito por término de relación laboral del Ex - jefe del Departamento de Sub-recaudación, quien laboró en el periodo del 6 de agosto de 2019 al 7 de noviembre de 2019, se le pagó por concepto de indemnización un equivalente a 90 días de sueldo por un monto de \$112,019, cabe señalar que el total neto del pago indebido es por la cantidad de \$127,631.

En incumplimiento con el Artículo 51 fracción XI, 56 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicios de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California; 56 y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 15	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-24-DTPFP-F-43	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Entidad reveló en Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2019, un importe por \$92'570,775 en las Notas de Memoria de Cuentas de Orden por concepto de "Adeudos por Servicios de Agua" y "Obra Otorgada", por un importe de \$69'270,120 y \$23'300,656, respectivamente, el cual no muestra la integración detallada que permita su revisión, ya que presentan antigüedad desde el año 2014 al 2019.

Además, no se proporcionó documento que refleje la antigüedad de saldos de las Cuentas por Cobrar antes mencionadas.

Por otro lado, se elaboró comparativo entre el importe revelado en el ejercicio Fiscal 2018 con el ejercicio 2019, observándose un incremento de cartera de Clientes vencida por un monto de \$4'859,099.

Incumpliendo con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente".

NUM. DEL RESULTADO: 16	
NUM. PROCEDIMIENTO: P-19-24-DTPFP-F-43.1	Recomendación

Al 31 de diciembre de 2019, la Entidad tiene registrado un adeudo por \$6'338,995 en notas de memoria de cuentas de orden, a cargo del Ayuntamiento de Tecate, y el Ayuntamiento de Tecate tiene registrado contablemente en cuentas por pagar un importe de \$9'138,519, determinándose una diferencia no aclarada de menos en registros contables de \$2'799,524.

Incumpliendo con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente"; 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NUM. DEL RESULTADO: 19	
NUM. PROCEDIMIENTO: P- 19-24-DTPFP-F-50	Recomendación

La Entidad presenta al cierre del ejercicio fiscal 2019, en el rubro de ALMACÉN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO un monto de \$6'779,077 y el padrón de inventario físico al cierre del ejercicio fiscal 2019 un importe de \$6'838,955, que al conciliar presenta una diferencia de menos de \$59,878 en registros contables.

Incumpliendo con el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Mínimos relativo al diseño e integración del registro en los Libros Diarios, mayor e Inventario y Balances (Registro Electrónico), Inciso C Libro de Inventarios, Almacén y Balance, sub-inciso c2 Libro de Almacén de Materiales y Suministros de Consumo; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2011

NUM. DEL RESULTADO: 23	
NUM. PROCEDIMIENTO: P- 19-24-DTPFP-F-64.1	Recomendación

La Entidad presenta en el ejercicio Fiscal 2019, un importe de \$ 53'358,550, en la cuenta de "Bienes Muebles"; de los cuales 835 artículos por un monto total de \$ 23'021,898, se encuentran totalmente depreciados y/o a costo unitario de adquisición menor a 70 veces el valor de la Unidad de medida y Actualización (UMA); se observa que no han realizado el procedimiento para dar de baja de sus registros contables y Padrón de Bienes Muebles. Incumplimiento con los Artículos 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y del Índice B numeral 8 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad en el caso de los bienes muebles menores a 70 veces UMA, darlos de baja contra Resultados de ejercicios anteriores y las adquisiciones del ejercicio registrarlos en el gasto del ejercicio y deberán ser sujetos a los controles correspondientes. Además, en las Notas a Los Estados Financieros se debe informar del estado en que se encuentren los activos. De conformidad con las normas emitidas por y serán sujetos a los controles correspondientes.

NÚM. DEL RESULTADO: 24	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P- 19-24-DTPFP-F-67	Recomendación

La Entidad presenta al cierre del ejercicio fiscal 2019, en la cuenta contable denominada "Depreciación Acumulada de Bienes Muebles" un monto neto de \$31'872,691; sin embargo, al verificar el cálculo correcto se determinó un importe de más en registros contables de \$315,051, al compararlo con los cálculos realizados según Auditoría de \$31'557,640.

Incumplimiento con el Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio Índice B, Punto 6.1 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado, se recomienda la Entidad Fiscalizada, realice el cálculo y registro contable de la depreciación de bienes muebles, apegándose a lo establecido en las Leyes aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 26	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P- 19-24-DTPFP-F-71	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Entidad al cierre del ejercicio fiscal 2019, cuenta con 64 Bienes Inmuebles "Terrenos" por un monto de \$57'068,963; de los cuales 47 de ellos por un importe de \$50'795,282, aún no se ha concluido con el proceso de regularización de la propiedad; verificándose a través de la información publicada en el portal de la página de transparencia de la Entidad; toda vez que no se proporcionó el Padrón de Bienes Inmuebles.

Incumplimiento con los Artículos 21 fracción VII y VIII y 24 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California y Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación suficiente.

NÚM. DEL RESULTADO: 28	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-24-DTPFP-F-75	Recomendación

La Entidad no tiene actualizado el Padrón de Bienes Inmuebles al cierre del ejercicio fiscal 2019, publicado en el portal de la página de transparencia, toda vez que omitió incluir 2 predios adquiridos en el ejercicio 2019 por un importe de \$619,898, en consecuencia, presenta variación con los registros contables por el importe antes mencionado. Así mismo en las notas de desglose, no se señala en qué status se encuentran los bienes inmuebles.

Incumplimiento con los Artículos 23 segundo párrafo, 27, 43 y 49, Inciso VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación suficiente.

Cabe señalar que la Entidad proporcionó evidencia de haber actualizado en el Sistema Estatal de Transparencia el padrón de bienes inmuebles en fecha 29 de abril de 2021, lo anterior se proporcionó con oficio número SA-521-V-2021 de fecha 27 de mayo del 2021.

RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado, se recomienda la Entidad Fiscalizada, actualice oportunamente el padrón de bienes inmuebles en el Sistema Estatal de Transparencia, en apego a la normatividad aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 35	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P- 19-24-DTPFP-F-84.1	Recomendación

Como parte de los trabajos de auditoría, se procedió a efectuar el procedimiento de pagos posteriores para cerciorarnos de que se hayan efectuado los pagos correspondientes; al examinar el saldo de la cuenta contable denominada "CEA-Comisión Estatal del Agua" observándose lo siguiente:

- a) La Entidad con fecha 30 de noviembre de 2019, efectuó la provisión de la factura No. 1451 de fecha 6 de diciembre de 2019, con un monto de \$3'475,258, por concepto de Servicio de Conducción de Agua en Bloque por el mes de noviembre de 2019; sin embargo con fecha 17 de julio de 2020 efectuó la cancelación de la factura, realizando registro contable con cargo a la "CEA-Comisión Estatal del Agua" por \$3'475,258 y abono a la Cuenta "Resultado de Ejercicio 2019" por \$3'475,258, se observa que a la fecha el monto de la cuenta contable "IVA por Acreditar 16%" con un monto de \$556,041 aún se encuentra pendiente de cancelar.

En incumplimiento con los Artículos 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio Índice D, Punto 16.3; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

NÚM. DEL RESULTADO: 7	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-24-DTMP-15	Recomendación

De la verificación a la asignación global de los recursos en materia de Servicios Personales por la cantidad de \$107'316,662, proyectados al inicio del ejercicio, la Entidad presentó incrementos por \$3'808,199, afectando principalmente la partida de "Seguro de Vida" por \$1'685,474; incumpliendo con el Artículo 21, en correlación con el Artículo 13 fracción V, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo no aplique incrementos en la asignación global de Servicios Personales, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 8	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-24-DTMP-15.1	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

De la verificación a la tasa de crecimiento considerada en la asignación global de servicios personales, se determinó que ésta se excedió del límite autorizado del 2% previsto en los Criterios Generales de Política Económica para 2019, publicados en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, toda vez que el presupuesto aprobado en Servicios Personales para el ejercicio fiscal 2019 de \$107'316,662, considera un incremento del 6.79% en relación al presupuesto aprobado para Servicios Personales en el ejercicio fiscal 2018 de \$100'489,964.

Incumpliendo con el Artículo 21 en correlación con el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

NÚM. DEL RESULTADO: 17	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-24-DTMP-27	Recomendación

De análisis a los elementos de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa de la Entidad, se determinó que éstas cumplen con cuatro de los cinco elementos, omitiendo establecer: Método de Cálculo; así mismo en seis componentes se omitió establecer un indicador en específico; incumpliendo con los Artículos 74, 76 y 77 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; así como con los "Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología de marco lógico", la "Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados" y "Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados" emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), respectivamente.

RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva cumpla con la totalidad de elementos que integran la Matriz de Indicadores para resultados en todos los niveles, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 28 observaciones, de las cuales 7 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las 21 restantes se reestructuraron para generar acciones consistentes en 3 pliego de observaciones, 6 promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, 2 promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y 9 recomendaciones.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en la reunion de trabajo realizada en las fechas 22 de enero de 2021 y 28 de mayo de 2021, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 3, 4, 5, 1 b), 8, 9, 10, 15, 16, 19, 23, 24, 26, 28, 35, 7, 8 y 17 se consideran como no atendidos y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III .1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 5 de julio de 2021, y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera y de auditoría de desempeño, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que la Comision Estatal de Servicios Publicos de Tecate presenta errores y omisiones significativos y generalizados en la elaboración de los estados y la información financiera, de la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, al no haber atendido el marco normativo en materia de emisión de información financiera y otras regulaciones aplicables; los planes y programas institucionales no se ajustaron a los principios de economía, eficiencia, eficacia y de oportunidad de mejora; así mismo, omitió el cumplimiento de las obligaciones legales en materia fiscal, laboral y administrativa, correspondientes al manejo de los recursos públicos, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

la elaboración de los estados y la información financiera, de la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, al no haber atendido el marco normativo en materia de emisión de información financiera y otras regulaciones aplicables; los planes y programas institucionales no se ajustaron a los principios de economía, eficiencia, eficacia y de oportunidad de mejora; así mismo, omitió el cumplimiento de las obligaciones legales en materia fiscal, laboral y administrativa, correspondientes al manejo de los recursos públicos, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



ATENTAMENTE

C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO
AUDITOR SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

22 JUL 2021
DESPACHADO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida. - Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.- L.C. Rafael Sánchez Chacón. - Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.- C.P. Francisco Ramos Olivares. - Encargado de despacho de la Dirección de Planeación y Seguimiento a Auditorías de la ASEBC.
C.c.p.- Mtra. Daniela Lizbeth Urias Barajas. - Director de Cumplimiento Financiero "A2" de la ASEBC.
C.c.p.- Archivo.

DTOSUMJP/RSCH/PRO/IDUB

COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TECATE
CUENTA PÚBLICA 2019

